



CUT: 34557-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0609-2022-ANA-AAA.CF

Huaral, 09 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 03.03.2022, presentado por fecha CESAR ENRIQUE ESPINOZA MELENDEZ, Gerente de Operaciones de la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, con domicilio en la Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 652 Interior N° 203, San Isidro, teléfono: 5117008100, Correo electrónico: Richard.Meza@statkraft.com, Celular: +51 941 568 557, Correo electrónico: Jhoner.lagos@statkraft.com, Celular: +51 989 814 446, Correo electrónico: Ivan.Hernandez@statkraft.com, solicita Autorización de ejecución de obras mínimas en la CH CHEVES, para el periodo marzo – Abril 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, dispone que la Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. En el caso de grandes obras hidráulicas y de trasvase entre cuencas, la Autoridad Nacional aprueba su ejecución. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, prescribe sobre la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas – La instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado que se detalla a continuación: a) El administrado presenta el Formato Anexo 24 debidamente llenado. b) En el día de recibida la solicitud, la ALA programa la verificación técnica de campo la cual se realiza previo pago de los derechos correspondientes. c) Concluida la verificación técnica de campo, el administrado inicia las obras siempre que en el acta no existan observaciones que impliquen la desestimación de la autorización solicitada. d) Dentro de los tres (03) días posteriores a la realización de la verificación técnica de campo, la ALA remite el expediente con proyecto de resolución a la Unidad de Asesoría Jurídica de la AAA para la prosecución del trámite. e) Una vez emitida la resolución de la AAA, la ALA programa de oficio una nueva verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento del acto administrativo. No podrán acogerse a los beneficios de este procedimiento, los proyectos susceptibles de causar impacto ambiental contenidos en el Anexo II del Reglamento de la Ley del Sistema de Evaluación de Impacto

Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 19-2009-MINAN. En caso de duda, antes de programar la verificación técnica de campo, la ALA consulta, vía correo electrónico, a la Sub Dirección de Gestión de Calidad de Recursos Hídricos y encausa el procedimiento conforme a las recomendaciones que ésta emita y a lo establecido en el artículo 38 del presente reglamento;

Que, mediante Carta N° 0057-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H, de fecha 18.03.2022, se comunica Cesar Enrique Espinoza Meléndez, Gerente de Operaciones de la empresa STATKRAFT, que se ha programado la Verificación Técnica de Cambio, para el día lunes 21.03.2022, a horas 15:00 horas, siendo el lugar de reunión la Central hidroeléctrica Chevez – Presa Picunche;

Que, mediante Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/CEVF, de fecha 28.03.2022, de la evaluación del expediente se concluye en lo siguiente: **a)** El Proyecto de Limpieza de la Presa Picunche consiste en la remoción de los sedimentos en una longitud aproximada de 500 m y una sección transversal estimada de 300 m, trabajo a realizarse con maquinaria pesada, con la finalidad de restituir el volumen útil de la Presa, y **b)** La obra planteada corresponde a una obra mínima según artículo 38° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, de acuerdo al cuadro;

Que, de la evaluación de los recaudos se advierte que, el administrado acompaña la Memoria Descriptiva, para el proyecto de Limpieza de Embalse Presa Picunche – CH Cheves, elaborada por el Ing. – Richard Meza Poma, con Reg. CIP N° 111696; así mismo, mediante la verificación técnica de campo de fecha 21.03.2022, se constató lo siguiente: **a)** La existencia de la Presa Picunche, la cual acumula las aguas del río Huaura y Checras, con una capacidad de almacenamiento de 480 000,00 m³. **b)** Las coordenadas de dicha presa en sistema WGS84 276 267 mE – 8 786 663 mN a 1316 msnm. **c)** El aumento del caudal, durante las avenidas y estiaje, se acumulan los sedimentos que van reduciendo el volumen útil de la Presa; de acuerdo al representante de la empresa, los sedimentos alcanzan a un volumen de 45 mil m³. **d)** La empresa efectuara surcos en los sedimentos, que serán evacuados con ayuda mecánica, y el arrastre del caudal del río Huaura. **e)** La empresa STATKRAF se comprometa a controlar la concentración de los sedimentos producto de estos trabajos, para no afectar a los usuarios aguas abajo. **f)** La empresa STATKRAFT se compromete a mantener el cauce del río sin desviaciones, ni cortes, permitiendo la continuidad del cauce, no afectar a terceros;

Que, en consecuencia, el administrado cumple con los requisitos mínimos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, y la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, motivo por lo que es procedente la **Autorizar** la ejecución de obra en Fuentes Naturales de Agua, a favor de la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, para el proyecto “*Limpieza de Embalse Presa Picunche – CH Cheves*”; debiendo ejecutar la obra conforme a las características técnicas, diseños y especificaciones que se detallan en el expediente técnico; debiendo de tomar en cuenta las medidas de prevención y seguridad en el proceso de ejecución;

Que, corresponde otorgar un plazo para la ejecución de obras, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días hábiles;

Que corresponde disponer que la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, como titular de la ejecución de la obra, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;

Que, culminada la obra, la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, cumplan con presentar a la Administración Local de Agua Huaura, el informe final de la ejecución de obras, bajo responsabilidad;

Que, se debe disponer que, la Administración Local de Agua Huaura, se encargue de verificar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de la Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, resuelto en este acto administrativo, **bajo responsabilidad**;

Que, estando al Informe Legal N° 193-2021-ANA-AAA.CF/EL/PAPM de fecha 01.06.2022, el Informe Técnico N° 0037-2022-ANA-AAA.CF-ALA.H/CEVF, de fecha 28.03.2022, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obras, del proyecto “*Limpieza de Embalse Presa Picunche – CH Cheves*”; a favor de la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, debiendo de realizar la ejecución de las obras de conformidad con la ubicación, características técnicas, diseños y especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico y de acuerdo con las siguientes característica:

Titular	STATKRAFT PERU S.A.
RUC N°	20269180731
Nombre del Proyecto a actividad	Limpieza de Embalse Presa Picunche en CH Cheves periodo marzo – abril 2022
Tipo de Intervención	Publica
Ubicación Política	Departamento : Lima Provincia : Huaura Distrito : Paccho Sector : Picunche
Ubicación Hidrográfica	13756 – Cuenca Huaura
Fuente de Agua	Superficial
Nombre de la Fuente	Rio HUAURA
Componentes de las Obras Mínimas, Ubicación Geográfica Coordenadas UTM Datum WGS84 Zona 18 y Otros	Limpieza del reservorio, desde la presa hasta la cola, en una longitud aproximada de 500 m. y una sección transversal estimada de 300 m. El trabajo se realizará con maquinaria pesada y consistirá en la remoción de sedimentos en un volumen estimado de 45,000 m³ La Presa ubicada en las coordenadas WGS84 276267 mE – 8786638 mN Dichas obras mantienen el cauce del Rio Huaura, no altera su curso, cuerpo, volumen ni calidad de sus aguas
Plazo de Ejecución	45 días calendarios

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, para la ejecución de las obras; según el cronograma que se adjunta al expediente; dicho plazo de ejecución de obra, se empezará a computar a partir del día siguiente de notificada la correspondiente resolución.

ARTICULO 3°.- Disponer que la Administración Local de Agua Huaura, dentro de su rol de fiscalización, se encargue de realizar el seguimiento y control de las actividades a ejecutar desde su inicio hasta el final de la obra de trabajos de “*Limpieza de Embalse Presa Picunche – CH Cheves*”;

ARTICULO 4°.- Disponer, que la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, como titular de la ejecución de las obras, asumirá exclusiva responsabilidad en caso de daños a terceros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.

ARTICULO 5°.- Disponer, que la empresa STATKRAFT, con RUC N° 20269180731, una vez culminada las obras de *“Limpieza de Embalse Presa Picunche – CH Cheves”*, presente a la Administración Local de Agua Huaura, el informe definitivo con las conclusiones de la obra realizada.

ARTICULO 6°.- Disponer, que la Administración Local de Agua Huaura, una vez cumplido el plazo otorgado para la ejecución de la obra, programe una verificación técnica de campo para corroborar el cumplimiento de lo autorizado, resuelto en el presente acto administrativo, bajo responsabilidad.

ARTICULO 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la empresa STATKRAFT, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSE LUIS ULLOA RODRIGUEZ

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

JLUR/ppfg/Pedro P.